

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA DE MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA. (CATEGORÍA PERSONAL LABORAL).

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos correspondientes a la categoría profesional de Monitor/a de tiempo libre (Grupo C2) en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

2.- El procedimiento selectivo se regirá, además, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

SEGUNDA. – PUBLICIDAD.

1.- La convocatoria y la resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo y se apruebe la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

2.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos notificación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, la de los estados miembros de la Unión Europea o la de alguno de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Poseer el Título de Graduado Escolar/ESO o equivalente.
5. Estar en posesión de, al menos, una de las siguiente opciones:

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09

secretaria@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Fecha	17/05/2024 09:05:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Página	1/15



- Opción 1: Diploma “Monitor/a de Tiempo Libre” de la Junta de Andalucía (duración mínima 295 h).
 - Opción 2: Graduado/a en Magisterio, de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Especial.
6. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
 7. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
 8. Los anteriores requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.
 9. Las personas en situación de discapacidad con grado de discapacidad igual o superior al 33% serán admitidas a las pruebas correspondientes en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiendo ser indicada esta circunstancia en la solicitud, en la que formularán la correspondiente petición concreta reflejando las necesidades específicas que tenga cada candidato sobre adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña a la presente convocatoria (Anexo I). Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en la Oficina de Información del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la sección “Recursos Humanos-Proceso selectivo” (<https://sedecuervo.dipusevilla.es>) así como en apartado correspondiente a la convocatoria de la sección “Empleo Público” (<https://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/6.-Se-publica-la-Oferta-Publica-de-Empleo-del-Ayuntamiento-y-el-desarrollo-y-ejecucion-de-la-misma.-00004/>).

2.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Código Seguro de Verificación	IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Fecha	17/05/2024 09:05:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Página	2/15



3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

4.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

5.- A las solicitudes (Anexo I) se acompañarán los documentos siguientes:

1. Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria (incluida en el Anexo I)
2. Autobaremo (Anexo II)
3. D.N.I.
4. Copia de la/s titulación/es oficial/es exigida/s.
5. Vida laboral.
6. Méritos que vayan a valorarse en la Fase de Concurso.
7. Copia de los títulos académicos adicionales al que sea exigible para participar en el proceso selectivo que posean, en su caso.
8. Los extranjeros residentes en España, tendrán que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar.

QUINTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionalmente, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones. Finalizado el plazo, el órgano competente aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará según lo dispuesto en la base segunda.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El órgano de selección encargado de juzgar el proceso de selección adoptará la forma de Tribunal Calificador y será nombrado por el órgano municipal competente, haciéndose pública su composición junto con la resolución que apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Código Seguro de Verificación	IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Fecha	17/05/2024 09:05:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Página	3/15



2.- La composición del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP y demás normativa de aplicación.

3.- La designación por el órgano competente de las personas integrantes del órgano de selección, así como de sus suplentes, que actuarán en ausencia de los titulares, se hará pública de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda de la convocatoria.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará mediante concurso, en el que se valorará la experiencia profesional, la titulación y la formación (cursos de formación y perfeccionamiento). Los aspirantes serán contratados según el orden de la puntuación obtenida.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original o fotocopia compulsada.

En el caso de duda sobre la veracidad de cualquier documento presentado, el tribunal calificador podrá recabar cuanta información estime oportuna a fin de determinar la validez del mismo.

7. 1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 25 puntos)

- Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y servicio -Área de Juventud- a la que pertenecen las plazas convocadas en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la modalidad de interinidad o contratación temporal, ya sea a tiempo parcial o completo: 1 punto por mes completo. Cuando no se puedan acreditar meses completos se puntuará 0.05 puntos por cada día trabajado.
- Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y servicio en otras administraciones públicas o entidades privadas: 0.60 puntos por mes completo. Cuando no se puedan acreditar meses completos se puntuará 0.030 puntos por cada día trabajado.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo correspondiente a los periodos alegados. Deberá constar la fecha de inicio y finalización de la relación de trabajo y objeto del contrato. No será valorada aquella relación laboral respecto de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

En el caso de que existiesen dudas sobre los contratos o servicios prestados por los aspirantes, el tribunal de la convocatoria a la vista de la documentación aportada, valorará si procede su baremación.

7. 2.- Formación complementaria (hasta un máximo de 20 puntos)

Por cada curso realizado, impartido u homologado por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas y los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de los puestos a que se aspira.

- Hasta 50 horas: 1 punto.

Código Seguro de Verificación	IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Fecha	17/05/2024 09:05:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Página	4/15



- De 51 a 100 horas: 2 puntos.
- De 101 a 200 horas: 3 puntos.
- De 201 a 250 horas: 4 puntos
- Más de 250 horas: 5 puntos.

7. 3.- Titulación académica (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al puesto solicitado, distinta de la que haya permitido acceder a la Escala o Subescala desde la que se participa en la convocatoria. Se valorará con arreglo a la siguiente escala:

Por cada titulación académica relacionada con la plaza: 5 puntos.

A estos efectos, se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

OCTAVA. – CALIFICACIÓN.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por las personas aspirantes.
2. En caso de empate en la puntuación total, se establecerá como criterio de desempate la mayor puntuación en la experiencia, seguido por la mayor puntuación en la titulación y por último, la mayor puntuación en la formación complementaria. En el caso de que persistiera el empate, se dirimirá por sorteo público.
3. La valoración de los méritos alegados se realizará siempre únicamente de los obtenidos antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.
4. La documentación acreditativa de los méritos autobareados, deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo siguiendo el ANEXO II.
5. El Órgano de selección elevará al órgano competente la relación de aspirantes y sus puntuaciones, ordenadas de mayor a menor.

NOVENA. – CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

Las personas que superen el proceso selectivo integrarán, según el orden de prelación establecido en la base anterior, una Bolsa de empleo para la futura provisión temporal de plazas correspondientes a la categoría convocada. La resolución por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Oficial del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

- 10.1.- Situaciones de las personas integrantes de la Bolsa de Empleo.

Código Seguro de Verificación	IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Fecha	17/05/2024 09:05:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Página	5/15



Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponible: Situación desde la que la persona integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de empleo temporal.
- b) Ocupada/o: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- c) No disponible: Se hallarán en esta situación las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 de la Base 10.4. Mientras persistan en esta situación las personas integrantes de la Bolsa no serán requeridas para llamamiento alguno.

En este caso, si al finalizar la causa que justifica la suspensión no se solicita, en el plazo de cinco días, el pase a la situación de “disponible”, se pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa de Empleo.

- d) Excluida/o: Se hallarán en esta situación las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4 de la Base 10.4.
- e) Ilocalizable: Se hallarán en esta situación aquellas personas integrantes de la Bolsa que no hubieran podido ser localizadas por la Administración conforme a lo regulado en la Base 10.3.

Quienes se hallen en situación de ilocalizable no serán llamados para nuevas ofertas hasta que no cambien su situación a “disponible”. A tal efecto, se les notificará en el último domicilio conocido que obre en poder de la Administración su pase a la situación de “ilocalizable”, a fin de que en un plazo máximo de un mes procedan a la actualización sus datos. En caso de no actualizarlos pasarán a la situación de “excluidas/os”.

10.2.- Orden de prelación.

- 1.- El orden de prelación de las personas integrantes de la Bolsa de Empleo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por las personas aspirantes.
- 2.- En caso de empate en la puntuación total, se establecerá como criterio de desempate la mayor puntuación en la experiencia, seguido por la mayor puntuación en la titulación y por último, la mayor puntuación en la formación. En caso de que persistiera el empate, se dirimirá por sorteo público.

10.3.- Procedimiento de llamamientos.

- 1. El Departamento de Personal realizará los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la Bolsa de Trabajo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a) Los llamamientos seguirán el orden de la Bolsa de Empleo para cualquier tipo de oferta.
 - b) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica.

Código Seguro de Verificación	IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Fecha	17/05/2024 09:05:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Página	6/15



2. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo serán llamadas para acceder a las contrataciones en cualquiera de sus modalidades o nombramientos por riguroso orden de número, siempre que se encuentren en situación de “disponible” en la fecha prevista de nombramiento de funcionario interino ofertado y reúnan el resto de requisitos.

3. Se realizará un máximo de tres llamadas a los números de teléfono facilitados por cada persona integrante de la Bolsa, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas.

Dicho proceso, se realizará durante dos días hábiles consecutivos. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

De constar una dirección de correo electrónico, se remitirá la oferta, concediéndole un plazo de dos días hábiles desde el envío del correo para ponerse en contacto con la Unidad organizativa que gestione las Bolsas de trabajo.

Si no fuera posible contactar con la persona integrante de Bolsa, se efectuará el llamamiento, de la misma manera, a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando la anterior en situación de «ilocalizable», con los efectos previstos en la Base 10.1.

Igualmente y, siempre que los medios técnicos lo permitan, sin perjuicio de lo establecido en la citada Base 10.1, para el supuesto de hallarse en situación de “ilocalizable”, se enviará al teléfono de contacto de la persona en dicha situación un mensaje de texto, informándole la imposibilidad de contacto y que ha pasado a esta situación.

Sin perjuicio de lo anterior, para los nombramientos que puedan ser conocidos con suficiente antelación, que con carácter general serán los llamamientos para la cobertura de interinidades en plazas vacantes y los de larga duración, en caso de que no fuera posible contactar telefónicamente con la persona integrantes de la bolsa, se comunicará a ésta la oferta de manera fehaciente, mediante correo certificado, burofax o cualquier otro medio que permita, conforme a derecho, tener constancia de la recepción de la notificación.

En este caso, la persona contactada deberá dar contestación a la oferta de trabajo en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la comunicación.

De no recibir contestación dentro del referido plazo, se efectuará el llamamiento, de la misma manera, a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando la anterior en situación de “ilocalizable”, con los efectos previstos en la Base 10.1.

4. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo vendrán obligadas a comunicar al Departamento competente en materia de Recursos Humanos cualquier cambio que se produzca en sus datos de contacto durante la vigencia de la Bolsa de la que formen parte.

Código Seguro de Verificación	IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Fecha	17/05/2024 09:05:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Página	7/15



5. El procedimiento previsto en los apartados anteriores será de aplicación, asimismo, en aquellos casos en que se efectúen nombramientos o contrataciones susceptibles de ser consideradas como mejoras de empleo, con arreglo a lo previsto en la Base siguiente.

6. Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo y mediante diligencia levantada por el empleado público encargado de la tramitación del expediente.

10.4.- Rechazo de ofertas.

1. La no aceptación de una oferta o la renuncia a la misma, formulada expresamente o no presentándose a firmar el correspondiente contrato o a entregar la documentación necesaria para formalizar el nombramiento supondrá la baja definitiva de la persona interesada de la Bolsa de Empleo, salvo que concurra alguna de las causas de justificación a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Se consideran causas justificadas para el rechazo de una oferta de nombramiento de funcionaria/o interina/o, las siguientes:

a) Enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo ofertado en el momento del llamamiento. Esta situación se justificará mediante la aportación del correspondiente parte de baja expedido por el Sistema de Salud o certificado médico oficial.

b) Encontrarse disfrutando la licencia de maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará mediante la presentación de copia del correspondiente Libro de Familia.

c) Encontrarse en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, o cualquiera de sus regímenes especiales, por encontrarse desempeñando servicios, en el momento del llamamiento, en cualquier Administración Pública o en la empresa privada, o iniciar la actividad de que se trate dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado. Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por la correspondiente Administración Pública.

d) Estar al cuidado de un familiar hasta el 2º grado, por consanguinidad o afinidad, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñase actividad retribuida, hasta el plazo máximo establecido para la excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

e) Encontrarse disfrutando de la licencia por matrimonio o pareja de hecho. Dicha situación se justificará mediante la presentación de copia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

Código Seguro de Verificación	IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Fecha	17/05/2024 09:05:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Página	8/15



f) Ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación de copia del correspondiente nombramiento.

g) Participación en programas o proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo, así como la colaboración en programas de cooperación y ayuda humanitaria en situaciones de emergencia y catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes.

3.- La persona integrante de Bolsa en la que se dé una causa justificada deberá presentar la documentación acreditativa de la misma ante el Departamento de Personal en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha del llamamiento. Si presentase la documentación en plazo pasará a la situación de "No disponible". En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido al efecto pasará a la situación de "Excluida/o".

4.- Las personas que se hallen en la situación de "No disponible" deberán comunicar al Departamento de Personal la desaparición del motivo que dio lugar a su pase a dicha situación y solicitar su pase a la situación de "Disponible" mediante escrito al efecto al que deberá acompañar la documentación acreditativa de la desaparición de la causa por la que se encontraba en la anterior situación.

El pase a la situación de "Disponible" se producirá el tercer día hábil siguiente a la fecha de registro de entrada de la solicitud con la documentación o del de entrada de la subsanación de la misma si no viniera acompañada de la documentación requerida.

La falta de solicitud del pase a la situación de "Disponible", trascurrido un mes desde la desaparición del motivo que dio lugar al pase a la situación de "No disponible", conllevará, automáticamente, el pase de la persona afectada a la situación de "Excluido/a".

5. Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo, y, por tanto, del pase de la persona afectada a la situación de "Excluido/a", las siguientes:

- a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- b) No cumplir con los requisitos de justificación establecidos en las presentes Bases.
- c) Haber sufrido la separación del servicio o despido mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado para el desempeño de cargo público por Sentencia judicial.
- d) La renuncia voluntaria de la relación funcional interina con el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de tres años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva Bolsa que la sustituya como consecuencia de la finalización de un proceso para la selección de personal laboral o funcionarios de la misma categoría.

Código Seguro de Verificación	IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Fecha	17/05/2024 09:05:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Página	9/15



Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Bolsa de Empleo podrá ser prorrogada por un período, como máximo, de dos años, mediante resolución dictada por el órgano municipal competente, de la que se dará conocimiento previo a los órganos de representación de los trabajadores.

DECIMOSEGUNDA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO.

Una vez constituida la bolsa de empleo, las personas que la integran serán llamadas por su orden cuando proceda la contratación temporal para los puestos de trabajo previstos en estas bases.

Cuando se produzca el llamamiento, las personas seleccionadas, en el plazo improrrogable de 5 días naturales desde la fecha del mismo, deberán justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº 185 de 3 de agosto), Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local (BOE nº80 de 3 de abril); RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (BB.OO del Estado nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril); RD 896/1991 de 7 de junio (BOE de 14 de junio de 1991); Real Decreto 364/1995 de 10 de abril (BOE nº85 de 10 de abril); y demás disposiciones que le sean de aplicación

DECIMOQUINTA. - RECURSOS.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- José Manuel Oliva Arellano

Código Seguro de Verificación	IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Fecha	17/05/2024 09:05:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Página	10/15



ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE PERSONAS MONITORAS DE TIEMPO LIBRE
PARA LOS PROGRAMAS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
EL CUERVO DE SEVILLA.**

DATOS PERSONALES

NOMBRE	_____	APELLIDOS	_____
DNI	_____	FECHA NAC	_____
DIRECCION	_____		
	_____ TELEFONO _____		
CORREO ELECTRÓNICO	_____		

D./D^a. _____

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria:

1. Tener la nacionalidad española, la de los estados miembros de la Unión Europea o la de alguno de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Poseer el Título de Graduado Escolar/ESO o equivalente.
5. Estar en posesión de, al menos, una de las siguiente opciones:
 - Opción 1: Diploma "Monitor/a de Tiempo Libre" de la Junta de Andalucía (duración mínima 295 h).
 - Opción 2: Graduado/a en Magisterio, de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Especial.

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09

juventud@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Fecha	17/05/2024 09:05:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Página	11/15



6. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
7. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
8. Los anteriores requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.
9. Las personas en situación de discapacidad con grado de discapacidad igual o superior al 33% serán admitidas a las pruebas correspondientes en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiendo ser indicada esta circunstancia en la solicitud, en la que formularán la correspondiente petición concreta reflejando las necesidades específicas que tenga cada candidato sobre adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

En El Cuervo de Sevilla, a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación	IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Fecha	17/05/2024 09:05:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Página	12/15	

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LA BOLSA DE PERSONAS MONITORAS DE TIEMPO LIBRE PARA LOS PROGRAMAS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO 		SEGUNDO APELLIDO 	
NOMBRE 		DNI/PASAPORTE 	
PLAZA/PUESTO AL QUE OPTA MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE			
MÉRITOS A VALORAR			
7.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
1. Experiencia profesional en el Ayto. de El Cuervo (de igual categoría y contenido funcional con el puesto de trabajo ofertado): 1 punto por mes completo trabajado o 0,05 por día trabajado (cuando no se puedan acreditar meses completos). Nº de meses: Puntuación: Nº de días: Puntuación: 2. Experiencia profesional en cualquier otra Administración Pública o entidad privada (de igual categoría y contenido funcional con el puesto de trabajo ofertado): 0,6 puntos por mes trabajado o 0,03 puntos por día trabajado (cuando no se puedan acreditar meses completos). Nº de meses: Puntuación: Nº de días: Puntuación: Total puntos experiencia profesional: (Máximo 25 puntos)			
Relación de contrataciones			
Descripción del contrato, empleador	Fecha inicio	Fecha final	Nº Días



[illegible]

Hasta 50 h : 1 punto
De 51 a 100 h: 2 puntos
De 101 a 200 h: 3 puntos
De 201 a 250 h: 4 puntos
Más de 250 horas: 5 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Fecha	17/05/2024 09:05:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Página	14/15



Denominación curso, organismo que lo imparte	Horas	Puntuación
Total puntuación cursos:		(Máximo 20 puntos)

7.3. TITULACIÓN ACADÉMICA (De igual o superior nivel a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto hasta un máximo de 10 puntos)

☐ _____ 5 puntos

☐ _____ 5 puntos

DECLARACIÓN. LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/ la abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación.

En _____ a _____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

☐ MI CONSENTIMIENTO EXPRESO Y AUTORIZACIÓN al ILMO. AYUNTAMIENTO EL CUERVO DE SEVILLA para el tratamiento de datos recopilados en este formulario.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, a retirar su consentimiento de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como otros derechos que se detallan en la Política de Privacidad del portal web municipal (<http://elcuervodesevilla.es/es/>).

Código Seguro de Verificación	IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Fecha	17/05/2024 09:05:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X7WXC3MB3V3W5RRPSG5PSEI	Página	15/15

